



RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Callao, 01 de octubre de 2024

VISTO:

Informe N 000044-2024-HRC/AAC, del Responsable del Área del Almacén Central, el Informe N° 393-2024-HRC/UL del Jefe de la Unidad de Logística, el Informe N° 000259-2024-HRC/OA del Jefe de la Oficina de Administración, y el Informe Legal N° 113-2024-GRC/HRC/DE/AL/AZG de la Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Rehabilitación del Callao y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2 del artículo 46° de la Ley N° 29459, Ley de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, prohíbe, entre otras, el almacenamiento, comercialización, la tenencia y transferencia de cualquier producto farmacéutico, dispositivos médicos y productos sanitarios, con fecha de expiración vencida;

Que, el párrafo segundo del artículo 64° del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que, los productos que no se hubiesen utilizado, pasada la fecha de caducidad señalada en sus respectivos envases y aquellos que perdieron alguna característica cualitativa e irrecuperable, que impida su uso para el cual fue creado; son considerados residuos sólidos, debiendo regirse por las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1278 y el presente Reglamento. Los fabricantes y distribuidores de dichos residuos sólidos implementan mecanismos para su manejo, involucrando al generador;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 116-2018/MINSA se aprobó la Directiva Administrativa N° 249-MINSA-2018/DIGEMID, "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – SIMED", (Directiva Administrativa N° 249-MINSA-2018/DIGEMID), la misma que tiene por objeto regular los aspectos técnicos y administrativos, así como las responsabilidades para el funcionamiento del Sistema de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – SIMED;

Que, el numeral 6.4.7 de la Directiva Administrativa N° 249-MINSA-2018/DIGEMID, señala que, los productos vencidos o deteriorados de los establecimientos de salud son retirados de la farmacia y son enviados al almacén general de la Oficina de Abastecimiento, previa coordinación e informe técnico del almacén especializado, para su baja correspondiente; por otro lado, el numeral 6.4.8, prohíbe que los almacenes cuenten con productos vencidos o deteriorados, bajo responsabilidad del Titular del Hospital y el Responsable de Farmacia, según corresponda. Concordante con ello, el numeral 6.7.1 precisa, que los productos vencidos o deteriorados que se hayan identificado para su baja respectiva, no forman parte de la información de stock;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N° 004-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles" (DIRECTIVA), la misma que tiene por objeto establecer los procedimientos y actividades para la organización y gestión del almacenamiento, las operaciones de asignación y el traslado de bienes muebles a los usuarios finales;



Que, el inciso 3 del numeral 4.2 del artículo 4° de la DIRECTIVA, define a los Bienes Muebles como aquellos bienes que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias. Por otro lado, el inciso 6, a la Fecha de vencimiento como el día límite determinado por el fabricante, a partir del cual, el bien ya no es seguro para su uso o consumo, tales como, medicamentos, productos químicos, entre otros;

Que, el inciso c) del artículo 7° de la DIRECTIVA, prescribe que, en el caso de baja, rotación y proximidad de vencimiento el responsable del almacén gestiona junto con el área usuaria y el Órgano encargado de las contrataciones la posibilidad de efectuar canjes con el contratista, siempre y cuando ésta haya sido prevista en el requerimiento, caso contrario, previa autorización de la Oficina de Administración, gestiona la baja de los bienes muebles;

Que, por otro lado, el artículo 50° de la DIRECTIVA en relación a la baja de bienes muebles, precisa que, ésta comprende el conjunto de acciones referidas al retiro físico de bienes muebles en custodia en el almacén y/o del registro del sistema informático de soporte a la gestión del almacenamiento y distribución o cualquier otro medio físico con el que se cuente, de aquellos que cumplen una causal de baja;

Que, el artículo 52° de la DIRECTIVA regula el Procedimiento de baja de bienes muebles, y en su inciso a) precisa que; son objeto de baja aquellos bienes muebles que configuren la causal señalada en el inciso d) del artículo 51° (fecha de vencimiento), correspondiendo que el área usuaria emita un informe solicitando la baja de los bienes muebles, y el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución elabora el Informe Técnico solicitando la baja de los bienes muebles a la Oficina de Administración o la que haga sus veces, teniendo en cuenta el contenido de lo establecido en el Anexo 1. Por otro lado, el inciso c) precisa que; la Oficina de Administración aprueba mediante resolución la baja del bien mueble, y en el inciso d) que deberá remitir la resolución de baja al Almacén y a la Oficina de Contabilidad o el que haga sus veces para el registro contable, y finalmente el inciso e) señala que; de corresponder se deberá comunicar dichas circunstancias al órgano del Sistema Nacional de Control que corresponda para que se evalúe la determinación de responsabilidad a las que hubiera lugar;

Que, el artículo 53° de la DIRECTIVA, en relación a la disposición de bienes muebles dados de baja, precisa que, emitida la Resolución de baja, se ejecuta la disposición de los bienes muebles, teniendo en cuenta el marco normativo vigente;

Que, estando a la línea normativa desarrollada precedentemente, mediante el Informe N° 000044-2024-HRC/AAC, generada el 22 de agosto de 2024, la Responsable del Área del Almacén Central (RAAC) remitió al Jefe de la Unidad de Logística (UL), el Informe Técnico N° 001-2024/GRC/HRC/AAC respecto a la solicitud de baja de Bienes Muebles, Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos, sustentan en que; i) se ha configurado la causal de vencimiento, ii) los productos perdieron la posibilidad de canje por cuanto transcurrieron 18 meses del plazo establecido para el canje, para el caso de los productos refrigerados usados para el servicio de laboratorio, dichos productos son de uso exclusivo para el modelo de equipos que dispone, lo cual hace que su transferencia a otras ejecutoras sea más compleja;

Que, en atención al pedido planteado, a través del Informe N° 393-2024-HRC/UL, emitida el 26 de agosto de 2024, el UL, remitió al Jefe de la Oficina de Administración (OA), el Informe Técnico N° 001-2024/GRC/HRC/AAC para la baja de Bienes Muebles, Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos;

Que, al respecto, con el Informe N° 000259-2024-HRC/OA, de fecha 04 de setiembre de 2024, el OA, derivó a la Dirección Ejecutiva del Hospital de Rehabilitación del Callao (DEHRC) los actuados administrativos, del cual se desprende que el RAAC, informó que los bienes (productos farmacéuticos y dispositivos médicos) deben ser dados de baja por la causal de vencimiento de los productos, debido al alto sobre stock generado desde



el período 2022, asimismo, a la disminución del consumo de estos productos en los periodos 2021, 2022 y 2023, concluyendo que el monto total equivale a S/ 37,382.24 (treinta y siete mil trescientos ochenta y dos con 24/100 soles), según lo señalado en la transferencia interna 1, 2 y 3 realizadas entre almacenes y se encuentra adjunto con el INFORME N° 094-2024-GRC/HRC/DAT/SF. Motivo por el cual solicita que se derive a la Asesoría Legal de la DEHRC para que emita pronunciamiento y de considerarlo oportuno se proyecte el acto resolutorio correspondiente;

Que, posteriormente, con el Proveído 000227-2024-HRC/DE, derivado el 10 de setiembre de 2024, en atención al pedido planteado por la OA, la DEHRC derivó los actuados a la Asesoría Legal de la DEHRC

Que, finalmente, con el Informe Legal N° 113-2024-GRC/HRC/DE/AL/AZG, de fecha el 11 de setiembre de 2024, la Asesoría Legal de la DEHRC emitió opinión legal favorable para que la OA apruebe la baja de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, según DIRECTIVA mediante acto resolutorio;

Que, con el visto del Jefe de la Unidad de Logística, y la Asesoría Legal de la DEHRC;

Que, en uso de las facultades conferidas a la Oficina de Administración del Hospital de Rehabilitación del Callao, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 106-2024-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 30 de abril de 2024, y en atención a la normatividad desarrollada precedentemente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Baja de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, por la causal de vencimiento, correspondiente al año 2022 y 2023, valorizados en la suma de S/ 37,382.24 (treinta y siete mil trescientos ochenta y dos con 24/100 soles) y que han sido detallados en el Anexo N° 1, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Jefe de la Unidad de Logística, el Jefe de la Unidad de Economía del Hospital de Rehabilitación, según corresponda, procedan con la disposición final de los productos farmacéuticos y las acciones técnicas y administrativas pertinentes, para actualizar los Registros Contables del Hospital de Rehabilitación del Callao, conforme a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos a través de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Hospital de Rehabilitación del Callao, inicie las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los Funcionarios y/o Servidores Públicos que habrían incumplido la normatividad señalada en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Directoral a través del portal web de la Entidad.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.

Distribución:

- UL.
- UE.
- UTIC.
- AL.
- Archivo.


MG. ROBINSON NEYRA ROA
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
CLAD N° 28812

ANEXO N° 1

ITEM	DESCRIPCION	MARCA	FECHA DE VENCIMIENTO	N° LOTE	UND MED	CANTIDAD
1	ACIDO FUSIDICO 15 G	GALENTIC	09/2023	CX20005B	UND	2
2	CEFTIAXONA SODICA 1GR	LABOT	09/2023	659200929	UND	1
3	MUIPIROCINA 2G/100G	LIPHARMA	03/2023	F1101	UND	7
4	PRUEBA RAPIDA DE HORMONA GONADOTROPINA	INTEC	09/2023	6J21091191	UND	300
5	RANITIDINA 150 MG	MEDIFARM A	09/2023	1094878	UND	10
6	ACICLOVIR 200 MG	S/M	09/2023	209020	TAB	6
7	MEPIVACAINA CLORHIDRATO 3%	NEWSTETIC	10/2023	011021	UND	200
8	AGUA PARA INYECCION 5 ML	DANY	09/2023	191200932	UND	72
9	FUROSEMIDA 10 MG		09/2023	199200935	AMP	6
10	PREDNISONA 5 MG	PORTUGAL	10/2023	2100550	UND	17
11	RANITIDINA 50 MG	JPS	09/2023	200919	AMO	16
12	SULFAMETOZAZOL + TRIMETOTROPIMA	MEDIFARM A	09/2023	109C049	SUSP	3
13	IONOMERO DE VIDRIO AUTOCURABLE PARA RESTAURACION 12.5	3M	11/2023	9052057	UND	4
14	MEDIO DE TRANSPORTE VIRAL 3ML	YOCON	11/2023	01211120	UND	220
15	PRUEBA RAPIDA CUALITATIVA DE ANTIGENO SARS - COV2	ACRO BIOTECH	11/2023	COV2111010ACO	UND	3720
16	SUTURA CUTANEA ADHESIVA 3MM X 75MM	STERI TRIP-3M	11/2023	2023-11BH	UND	92
17	CINTA MATRIZ CELULOIDE	MAQUIRA	07/2023	008918	UND	400
18	BAJA LENGUA ADULTO	SANAFLEX	11/2023	122818	UND	100
19	DEXAMETASONA FOSFATO 4MG/2ML	DANY	07/2023	190200715	UND	21
20	FITOMENADIONA 10 MG/ML	S/M	10/2023	208201024	UND	1
21	METRONIDAZOL 500 MG	LABOT	06/2023	847200603	TAB	305
22	DIAZEPAM 5MG	CIROZEP	12/2023	CO1162	AMP	24
23	AGUJA DENTAL TIPO CARPULE DESCARTABLE 27GX1 5/8	NIPRO	12/2023	19A11	UND	100
24	ANTIESTREPTOLISINA "O"	BIOMED	11/2023	9715	UND	1
25	AMOXICILINA 60 ml-250mg/5sus	PORTUGAL	02/2023	2027220	SUSP	43
26	CLORFENAMINA MALEATO 10 mg/ml INY	LABOT	04/2023	200414	INY	678
	CLORFENAMINA MALEATO 10 mg/ml INY	GENERICO	04/2023		INY	22



27	BISACODILO 5 mg	BIKONOR	01/2023	2002183	TAB	413
28	FUROSEMIDA 40 mg	IQ FARMA	01/2023	10100809	TAB	47
29	PREDNISONA 50 mg	PORTUGAL	07/2023	2079160	UND	4529
30	PREDNISONA 50 mg	PORTUGAL	08/2023	2086420	UND	569
31	PREDNISONA 50 mg	LF PERU	08/2023	20853261	UND	200
32	PREDNISONA 50 mg	PORTUGAL	08/2023	20805630	UND	61
33	AZITROMICINA 500 mg	OQ PHARMA	06/2023	200623	UND	341
34	AZITROMICINA 500 mg	OQ PHARMA	08/2023	200802	UND	134
35	CLARITROMICINA 500 mg	LUBEK	07/2023	2073280	UND	18
36	DOXICICLINA 500 mg	S/M	07/2023	1079039	UND	06
37	VENDA ELASTICA 3*5	GALENO	05/2023	105018	UND	03
38	AGUJA 23X1	M&M	07/2023	20200703	UND	31
39	MASCARA DE NEBULIZAR PEDIATRICO	ALCIMASK	06/2023	LTWW1807NP	UND	47
40	HIDROCLOROTIAZIDA 25MG	LAB AMERI	06/2023	31200601	TAB	18
41	MASCARA DE NEBUIZAR ADULTO	IMPRO	07/2023	180701	UND	05
42	PREDNISONA 20 mg	PORTUGAL	08/2023	2087240	UND	127
43	PREDNISONA 50 mg	PORTUGAL	09/2023	2096270	UND	269
44	ENALAPRIL 10 MG	S/MAC COREL	04/2023	M2107600	UND	360
45	AGUJA DESCARTABLE 25G X 5/8"	S/M	04/2023	20180530	UND	93
46	TERMOMETRO RECTAL	LEVEL	01/2023	201801	UND	08
47	AGUJA DE ACUPUNTURA 30G X 1.5"	S/M	04/2023	6388	UND	9019
48	VENDA DE YESO 6" X 5 YD	S/M	03/2023	190406	UND	25
49	GUANTES QUIRURGICO 7 1/2	IMPRO	01/2022	20170112	PAR	500

